

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ DIECIOCHO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **016**

Fecha Estado: 01/02/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820140013700	Ordinario	MARIA LUZ DARY AGUIRRE	COLPENSIONES	Auto declara en firme liquidación de costas Cúmplase lo resuelto por el superior. Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. E-2	31/01/2023		
05001310501820150175000	Ordinario	BLANCA NUBIA CORREA LOPERA	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN	Auto declara en firme liquidación de costas Cúmplase lo resuelto por el superior. Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. E-2	31/01/2023		
05001310501820180054400	Ordinario	SARA LINDA ESCALONA ESCALONA	COLPENSIONES	Sentencia de primera instancia En la fecha se llevó a cabo la audiencia del Art 80 del CPTYSS, sentencia absolutoria, se interpuso recurso de apelación por el apoderado de la parte demandante y por el apoderado de la interviniente excluyente, se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo. Se advierte que el presente proceso es la primera vez que se envía a dicha Corporación. E1	31/01/2023		
05001310501820190039700	Ordinario	LUIS CARLOS GARCIA HINCAPIE	COLPENSIONES	Auto declara en firme liquidación de costas Cúmplase lo resuelto por el superior. Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. E-2	31/01/2023		
05001310501820210013600	Ordinario	SANDRA KARIME ZABALA CORREDOR	SKANDIA	Auto ordena notificar Auto admite contestación de demanda, accede a llamado en garantía y ordena notificar OFI 1	31/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820210042000	Ordinario	JUAN CARLOS RESTREPO RIVAS	PROTECCION	Auto declara en firme liquidación de costas Cúmplase lo resuelto por el superior. Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. E-2	31/01/2023		
05001310501820220049100	Tutelas	MARLENYS GERMAN TAMARA	UNIDAD DE VICTIMAS	Auto requiere REQUERIR a la Doctora CLEILA ANDREA ANAYA BENAVIDES -Directora de Reparaciones y Jefe de Registro de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV- o a quien haga sus veces, con el fin de que en el término judicial de dos (02) días informe de qué forma dio cumplimiento a la orden de tutela proferida el 6 de diciembre de 2022, y en caso de no haberlo hecho, la cumpla e informe la razón del incumplimiento. E-2	31/01/2023		
05001310501820220053900	Tutelas	ANA FRANCISCA RUIZ DE RESTREPO	COLPENSIONES	Auto concede impugnación tutela Se ORDENA la remisión de las diligencias al Honorable Tribunal Superior de Medellín, para que surta el trámite conforme a lo ordenado por el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991. E-2	31/01/2023		
05001310501820230002800	Tutelas	ISABEL CRISTINA ARANGO MARIN	UARIV	Sentencia tutela primera instancia DECLARAR la existencia de CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO en la acción de tutela instaurada por la señora ISABEL CRISTINA ARANGO MARÍN en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV, sin que haya lugar a tutelar derecho fundamental alguno por las razones indicadas en las consideraciones E-2	31/01/2023		
05001310501820230003000	Tutelas	YANELI MANCO GUZMÁN	UARIV	Sentencia tutela primera instancia DECLARAR la existencia de CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO en la acción de tutela instaurada por la señora YANELI MANCO GUZMAN en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV, sin que haya lugar a tutelar derecho fundamental alguno por las razones indicadas en las consideraciones E-2	31/01/2023		
05001310501820230004200	Tutelas	MARIA BETARIZ CARDONA PEREZ	JUZGADO 2 EJECUCION Y PENAS	Auto declaración de incompetencia y ordena remisión al c DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer la acción constitucional presentada conforme se indicó en precedencia.: ORDENAR el envío de la acción de tutela a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO. E-2	31/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/02/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

INGRI RAMÍREZ ISAZA

SECRETARIO (A)